

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informandole a la Señora Juez que durante el termino de traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO elaborada por el Apoderado de la parte ejecutante del credito corrio los dias 22-23-24 de Febrero de 2022 las partes guardaron SILENCIO. Pasa a despacho de la Señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Karen Diez Rios
Karen Y. Diez Rios
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Auto Sustanciación Nº 041
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandados: Luis Evelio Escobar Sánchez
Radicado: 2017-00097-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la LIQUIDACION DEL CREDITO obrante a folios 88 y revés, 89 y revés, 90 y revés 91 y revés, del cuaderno número Nº 1 y efectuada en el presente asunto, el Juzgado le IMPARTE SU APROBACION, de conformidad con el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro.16 Del 29-03-23

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f24296742e0a85365c358df5d0f90764893fee5119d02b6d12e3c8683254de**

Documento generado en 28/03/2023 04:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>